



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.776

Salta, martes 7 de julio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 68 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 419 del 01/07/2020 – M.S.P. – ACEPTA DONACIÓN CON CARGO, CELEBRADO CON LA EMPRESA SAM JIN ELECTRONIC S.R.L. (VER ANEXO)	8
N° 420 del 01/07/2020 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. NANCI GERARDINA RISSO PATRÓN.	8
N° 421 del 03/07/2020 – SEC. SERV. PÚB. – AFECTACIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 1.235 DEL DEPARTAMENTO SANTA VICTORIA.	9
N° 422 del 03/07/2020 – M.S.P. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. LUIS OSCAR BARRAZA.	10
N° 423 del 03/07/2020 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE PRÉSTAMOS CON SUBSIDIO DE LA TSA DE INTERÉS PARA EMPRESAS MIPYME. (VER ANEXO)	12

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 873 del 01/07/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 808/20. ACLARATORIA. AGENTE BEATRIZ SOLEDAD CUELLAR.	13
N° 874 del 01/07/2020 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. AUZA JESICA CINTIA SOLEDAD Y OTROS. (VER ANEXO)	13
N° 875 del 02/07/2020 – S.G.G. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 108/2020. DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. CRISTIAN GASTÓN RODRIGO FERNÁNDEZ VALIÑA, EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES.	14
N° 877 del 02/07/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA AL SR. DANIEL SERGIO DOMINGUEZ, EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO, DE LA SUBSECRETARÍA DE EMPLEO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	15

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 280 D del 01/07/2020 – M.S.P. – DA POR EXTINGUIDA LA RELACIÓN DE EMPLEO. SRA. MARIA DEL VALLE VIVEROS.	16
N° 281 D del 01/07/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. DORA ANGELICA LEZCANO.	16
N° 282 D del 01/07/2020 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1395/18. DR. JORGE ALEJANDRO CASTELLANI.	17
N° 283 D del 01/07/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. EVA SEFERINA SANTO.	18
N° 284 D del 01/07/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ESTHER DOLORES CHASAMPI.	19
N° 285 D del 01/07/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. LOLA CRISTINA ALTAMIRANO.	20
N° 286 D del 01/07/2020 – M.S.P. – DA POR EXTINGUIDA LA RELACIÓN DE EMPLEO. SRA. MARTA LIDIA GUTIERREZ.	20
N° 287 D del 01/07/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NORMA MIRIAM TAPIA.	21
N° 288 D del 01/07/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NORMA BEATRIZ HADAD.	22
N° 289 D del 01/07/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. MARTIN DE LA ARENA.	23
N° 290 D del 01/07/2020 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO COMISIÓN DE SERVICIO. SRA. SUSANA GRACIELA ARTAZA.	24
N° 291 D del 01/07/2020 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 2° DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 757/2020. DRA. MIRTA GRACIELA SANDOVAL.	24

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 468 del 6/7/2020 – M.G.D.H.T.y J. – HABILITA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PARA SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS, CON SISTEMA DE TURNO PREVIO.	25
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.629/2020	26
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.631/2020	28
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.630/2020	29
RESOLUCIONES	
MUNICIPALIDAD DE LA MERCED – N° 594/2020 (VER ANEXO)	30
N° 210 del 25/06/2020 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN SECRETARÍA N° 163/20 Y HABILITA LA TEMPORADA DE CAZA DEPORTIVA MENOR AÑO 2020 HASTA EL 30 DE AGOSTO INCLUSIVE DEL CORRIENTE AÑO, ACORDE AL "PROTOCOLO" ADJUNTO EN ANEXO I. (VER ANEXO)	31
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.144/2020	36
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.143/2020 (VER ANEXO)	37
LICITACIONES PÚBLICAS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – EXPTE. N° 130-20	38
SPC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 84/2020.	38
UCEPE SALTA N° 01/2020	39
ADJUDICACIONES SIMPLES	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 13/2020 –2° LLAMADO	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 14/2020	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 50/2020	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 52/2020	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 59/2020	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 74/19 – 2° LLAMADO	42
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 05/2020	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 45/2020	43
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 20859/20	43
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 20861/20	44
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 20/2020	44
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE N° 20856/20	45
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-103747/2016-0/1	45
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.	46

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES.	47
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20.953 Y OTROS – ARCHIVO	49
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.892 Y OTROS – ARCHIVO	49

SENTENCIAS

JOSÉ MARTÍN CARO – CAUSA JUI 159968/20	50
--	----

SUCESORIOS

ZEITUNE, MARCOS – EXPTE. N° 679.296/19	51
ARGAÑARAZ, EDGARDO JOSÉ ANTONIO – EXPTE. N° 672.980/19	51
GÓMEZ, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 648.160/18	51
MASIE, ANGELA SILVIA – EXPTE. N° 647721/18.	52
GONZALEZ, FRANCISCA – EXPTE. N° 692450/19	52
RIOS, MARIA ESTHER – EXPTE. N° 684719/19	52

POSESIONES VEINTEAÑALES

MAMANÍ, FELIPE C/SOCIEDAD DE OBREROS LADRILLEROS – EXPTE. N° 136.155/05	54
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

CALVI, SEBASTIAN ALBERTO EXPTE N° EXP 693501/19	54
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CARABAJAL MIGUEL ANGEL SRL	57
----------------------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

CENESA SA	58
CLÍNICA CRUZ AZUL SA	58
PLANTACIONES CATAMARCA SA	59

AVISOS COMERCIALES

CONDORYACU SRL	60
CACTUS SRL	60
LTF CEREALES SA	61

ESTADOS CONTABLES

TREN A LAS NUBES SE EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y 2018. (VER ANEXO)	61
---	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA	63
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 06/07/2020	63
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 6/7/2020	63



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 01 de Julio de 2020

DECRETO N° 419
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 321-125497/2020-0

VISTO el Convenio de Donación con Cargo celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de Salta y la empresa Sam Jin Electronic SRL; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto la transferencia en concepto de donación con cargo, de la suma de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), por parte la empresa Sam Jin Electronic SRL, para ser destinados a la adquisición de insumos médicos para atender la emergencia pública declarada en materia sanitaria en la Provincia en virtud de la Pandemia del virus Covid-19;

Que los órganos técnicos tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, y 23 del Decreto N° 7.655/1972, modificado por su similar N° 333/1986,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la donación efectuada por la empresa Sam Jin Electronic SRL al Ministerio de Salud Pública, y en consecuencia apruébese el Convenio de Donación con Cargo, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dase intervención a la Contaduría General de la Provincia para su toma de razón y a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Agradézcase a la empresa Sam Jin Electronic SRL por la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035797

SALTA, 01 de Julio de 2020

DECRETO N° 420
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 1120410-105338/2020

VISTO el pedido de afectación de la Sra. Nanci Gerardina Risso Patrón y de la Sra. Sandra Noemí García, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la afectación en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que lo originaron;

Que las necesidades de servicios presentadas en la Cámara de Senadores, pueden ser suplidas por la Sra. Nanci Gerardina Riso Patrón y la Sra. Sandra Noemí García;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 144 apartado 2° de la Constitución Provincial, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto N° 4.118/1997, modificado por el artículo 2° del Decreto N° 1.668/2008,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la Sra. **NANCI GERARDINA RISSO PATRÓN, DNI N° 26.896.299**, Profesora de la Escuela N° 3114, 3147 y 3126 y la Sra. **SANDRA NOEMÍ GARCÍA, DNI N° 23.720.659**, Secretaria de la Escuela de Educación Técnica N° 3.147 y Preceptora de la Escuela N° 4.669, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Cámara de Senadores, a partir del 1 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras subsistan las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035798

SALTA, 03 de Julio de 2020

DECRETO N° 421

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-88257/2015-0 y Agregados.

VISTO la solicitud de afectación del inmueble identificado catastralmente como Matrícula N° 1235 del Departamento Santa Victoria efectuada por la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la mentada Dirección ocupa el inmueble de referencia desde el año 1995 para el funcionamiento de una vivienda de inspección que se encuentra en la localidad de Los Toldos, destinada al uso del personal asignado a tareas de Supervisión de Transferencia de Funciones Operativas en la zona, principalmente, sobre Rutas Provinciales N° 7 y N° 19;

Que dicho inmueble, actualmente identificado catastralmente con la Matrícula N° 1235 del Departamento Santa Victoria, pertenece al dominio de la Provincia de Salta conforme surge de la cédula parcelaria, y tiene una superficie según Mensura de 559,41 m2, cuya extensión y límites se detallan en el Plano de Mensura N° 000304, aprobado por la Dirección General de Inmuebles;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado se expidió en sentido favorable a lo solicitado, de conformidad con las competencias conferidas por el Decreto N° 1.407/2006; encontrándose, asimismo, la intervención de la Secretaría de Tierra y Bienes conforme lo dispuesto por el Decreto N° 127/2020;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración contenidas en el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, y en los

artículos 1° y 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/1957);
Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete;
Por ello, en uso de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, y en lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto-Ley N° 705/1957,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase el inmueble identificado catastralmente con la Matrícula N° 1235 del Departamento Santa Victoria, a la Dirección de Vialidad de Salta para el funcionamiento de una vivienda de inspección para el uso del personal asignado a las tareas de supervisión y mantenimiento en la zona.

ARTÍCULO 2°.- Dase intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia a los fines del registro pertinente y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035813

SALTA, 03 de Julio de 2020

DECRETO N° 422

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes Nros. 8332/2015, 4657/2010-código 171, 86723/2016 y 96126/2016-cód. 321 original y corresponde 1

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Oscar Barraza, en contra del Decreto N° 340/2016 y la solicitud de Perdón Administrativo de la sanción administrativa impuesta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto, se aplicó la sanción de cesantía al señor Luis Oscar Barraza, agente sanitario del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, inciso f), de la Ley N° 6.903 – norma vigente al momento en que incurrió en la falta que se le imputa-, por violación a las disposiciones contenidas en el artículo 12 incisos a) y b), de la citada normativa;

Que como consecuencia de ello, interpuso recurso de reconsideración contra el aludido Decreto y efectuó una nueva presentación, solicitando que se revea su situación, en virtud de las cuestiones personales allí planteadas;

Que conforme resulta de las constancias de autos, el señor Barraza fue notificado el día 12 de abril de 2016, interponiendo el mencionado recurso el 9 mayo de 2016, es decir fuera del término estipulado en el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-;

Que corresponde señalar que, “todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos (...) y se computan a partir del día siguiente al de la notificación...” (artículo 152 LPA) y (...) “obligan por igual y sin necesidad de intimación alguna, a los agentes administrativos y a los interesados en el procedimiento” (artículo 153 LPA); siendo además, que (...) “los plazos establecidos para interponer recursos

administrativos (...) una vez vencidos, hacen perder el derecho a interponerlos” (artículo 156 LPA); es decir, se extingue el derecho de recurrir. Esto así, por cuanto, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que, “por el sólo transcurso del tiempo”, se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse. (Hutchinson, Ley Nac. De Proc. Adm. Ctda. T. 1 Pág. 36 y nota 64);

Que en el caso concreto, la sanción de cesantía aplicada al señor Barraza, quedó firme y consentida, al haber vencido el término para recurrir la misma, sin que el supuesto afectado, hiciera uso de su derecho a impugnar en tiempo oportuno, dentro del plazo fijado por la Ley, por lo que, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que consecuentemente, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado (fs. 89/90), corresponde rechazar por inadmisibilidad formal el Recurso de Reconsideración interpuesto en autos;

Que, por otra parte, y con relación al perdón administrativo solicitado por el señor Barraza, cabe señalar, que es un medio de extinción de las sanciones disciplinarias, y que su otorgamiento importa el ejercicio de una actividad discrecional de la Administración Pública;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, “...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del estado...” (Confr. C.S.13/V/86, in re, “D’Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación, L.L. 1986–D770);

Que por lo cual, no basta la mera invocación de normas jurídicas que habiliten al dictado del acto, sino que resulta necesario que “el acto explicita los fundamentos fácticos que llevan a su dictado, como asimismo que exista verdaderamente una situación de hecho externa al acto que realmente lo justifique o fundamente; en otras palabras, el acto deberá estar objetivamente sustentado, esto es, apoyado, basado, en los hechos y antecedentes que le sirven de causa” (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, T.1, Parte General, 8° edición, Bs. As., F.D.A, 2003, p.X–22);

Que debe tenerse presente que de los informes realizados en autos por los organismos administrativos competentes, los antecedentes registrados del señor Barraza, obrantes en autos, no surgen circunstancias ajenas al acto, que de algún modo justifiquen o fundamenten el otorgamiento de una medida de excepción como la que se solicita;

Que la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2°, de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase por inadmisibilidad formal, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Oscar Barraza, DNI N° 11.568.200, contra el Decreto N° 340/2016, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Deniégase el Perdón Administrativo solicitado por el señor Luis Oscar Barraza, DNI N° 11.568.200, en virtud a los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – PosadasFechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035814

SALTA, 03 de Julio de 2020**DECRETO N° 423**
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 0110011 -108163/2020-1

VISTO el Convenio suscripto el 12/06/2020, entre la Provincia de Salta y el Banco Macro SA; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 281/2020 se aprueba el Convenio de Línea de Préstamos con Subsidio de Tasa de Interés Para Empresas MiPyME, suscripto en fecha 06/05/2020, entre la Provincia de Salta y el Banco Macro SA;

Que dicho Convenio, tiene por objeto establecer una línea especial de créditos bancarios otorgada en el marco de la “Línea FOGAR FAE MiPyMES”, de acuerdo a las condiciones establecidas para la misma, con un subsidio de la tasa de interés de hasta 12 (doce) puntos porcentuales, solventado en partes iguales por ambas partes;

Que en tal sentido, las partes acuerdan la Ampliación de la Línea de Préstamos con Subsidio de la TSA de Interés para Empresas MiPyME, prorrogando su vigencia hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, manteniéndose con plena validez y eficacia todos sus términos y condiciones;

Que asimismo, corresponde autorizar al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a realizar las reestructuraciones presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio;

Por ello, en uso de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Ampliación de la Línea de Préstamos con Subsidio de la TSA de Interés para Empresas MiPyME, suscripto el 12/06/2020, entre la Provincia de Salta y el Banco Macro SA, cuyo texto en Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar las reestructuraciones de partidas presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**VER ANEXO**Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035815

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 01 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 873**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

VISTO la Decisión Administrativa N° 808/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento se prorrogaron las designaciones en carácter de personal temporario de los agentes que se detallaron en el anexo que formó parte de la misma, a partir de la fecha que en cada caso se indicó y hasta el 31 de diciembre de 2020, en idénticas condiciones que su prórroga anterior;

Que habiéndose advertido un error involuntario en el presente instrumento, corresponde rectificar el mismo;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo los Decretos N° 16/19 y N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que la prórroga de designación en carácter de personal temporario de la agente **CUELLAR BEATRIZ SOLEDAD, DNI N° 32.549.974**, aprobada mediante Decisión Administrativa N° 808/20, tiene vigencia desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – PosadasFechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035799

SALTA, 01 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 874**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 y la Ley N° 8.188; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los mencionados instrumentos se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por el COVID-19 (coronavirus);

Que, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales en todas las Áreas Operativas de Salud de toda la Provincia, y en procura de lograr la suficiencia de dichos servicios, resulta necesaria la contratación de personal, en carácter de refuerzos sanitarios a tal fin;

Que en ese marco, la señora Ministro de Salud Pública, en ejercicio de sus facultades propias y con fundamento en los artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171, procedió a la contratación pertinente de personas con el perfil adecuado para afrontar las situaciones extremas que eventualmente podrían presentarse como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 en la Provincia, justificándose en los términos del artículo 25 de la Ley N° 7.678,

modificado por la Ley N° 8.094;

Que, las contrataciones de referencia, se llevaron a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad, razón por la cual las mismas se encuentran fundamentalmente ceñidas a vigencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión de presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso B) de la Resolución N° 8/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios suscriptos entre la Provincia de Salta, representada por la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Josefina Medrano de la Serna y las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y CA del Ministerio de Salud Pública. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035800

SALTA, 02 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 875

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Decisión Administrativa N° 108/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se renuevan las designaciones como Autoridades Superiores de la Secretaría General de la Gobernación, consignadas en el Anexo que forma parte de la misma;

Que corresponde dejar sin efecto la designación del señor Cristian Gastón Rodrigo Fernández Valiña, en el cargo de Director General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor **CRISTIAN GASTÓN RODRIGO FERNÁNDEZ VALIÑA, DNI N° 22.810.634**, en el cargo de Director General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, consignada en el Anexo que forma parte de la Decisión Administrativa N° 108/2020, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035801

SALTA, 02 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 877
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada Ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al Sr. Daniel Sergio Domínguez, en el cargo de Director de Empleo, de la Subsecretaría de Empleo dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. **DANIEL SERGIO DOMINGUEZ, DNI N° 10.925.700**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO**, de la Subsecretaría de Empleo dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable (Fuera de Escalafón), a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035803

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 01 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 280 D**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 1826/18-código 186

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se informa a la señora Maria Del Valle Viveros, DNI N° 11.013.173, dependiente del Hospital de San Carlos – Ministerio de Salud Pública, cumplimentó los requisitos para acceder al Beneficio Jubilatorio de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7.678/11, art. 9, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorándum N° 03/18 Punto 1, 2b; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo conforme lo informado a fs.12 y 16;

Que a fecha 06 de octubre de 2014 la agente fue notificada e intimada a iniciar los trámites jubilatorios por cumplir con los requisitos del artículo 9 inc. e) del Decreto N° 3.896/12;

Que el agente no cumplió con la presentación del certificado de aptitud psico-físico de egreso;

Que en la intervención que le compete a la Coordinación Administrativa de la Gobernación, aconseja que en el acto administrativo que se dicte, se declare la extinción de la relación de empleo;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por extinguida la relación de empleo de la señora **MARIA DEL VALLE VIVEROS, DNI N° 11.013.173**, con encuadre en la Ley N° 7.678 art. 9, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorándum N° 03/18 Punto 1, 2b, a partir de la fecha de su notificación, en el cargo de Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo 3, Cargo N° 24, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital San Carlos – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora **VIVEROS**, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la SernaFechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035785

SALTA, 01 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 281 D**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 16349/20-código 127

VISTO, la renuncia presentada por la doctora Dora Angelica Lezcano, DNI N° 12.701.617, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica – Ministerio de Salud Pública, a partir del 30 de enero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01286 de fecha 05 de noviembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 11 y 14);

Que la agente no cumplimentó con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa renuncia a (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 30 de enero de 2020, la renuncia de la doctora **DORA ANGELICA LEZCANO, DNI N° 12.701.617**, al Cargo: Bioquímica, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 59, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Dra. LEZCANO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035786

SALTA, 01 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 282 D**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expte. N° 5566/19-código 169**

VISTO la Decisión Administrativa N° 1.395 de fecha 04 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la citada decisión, el doctor Jorge Alejandro Castellani, percibirá los haberes que le corresponden como profesional de la salud, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, Zona C, con régimen horario de dedicación exclusiva y el adicional por función jerárquica a nivel de departamento;

Que corresponde modificar la citada decisión, respecto al régimen horario del citado profesional, dejando establecido que por renuncia se deja sin efecto la dedicación exclusiva;

Que la Subsecretaría de Gestión de Salud y la Dirección de Personal tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 1.395/18, dejando establecido que con vigencia al 19 de diciembre de 2018, se deja sin efecto por renuncia el régimen horario de dedicación exclusiva, del doctor **JORGE ALEJANDRO CASTELLANI, DNI N° 22.455.132**, Gerente de Atención de las Personas del Hospital “San Roque” de Embarcación, continuará desempeñándose con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035787

SALTA, 01 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 283 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 308441/19-código 127

VISTO, la renuncia presentada por la señora Eva Seferina Santo, DNI N° 12.475.735, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de diciembre de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 21 de agosto de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 12 y 15);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 13);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de diciembre de 2019, la renuncia de la señora **EVA SEFERINA SANTO, DNI N° 12.475.735**, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agente Sanitario, Subgrupo: 2, N° de Orden 186.20, del Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. SANTO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035792

SALTA, 01 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 284 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 8948/20-código 127

VISTO, la renuncia presentada por la señora Esther Dolores Chasampi, DNI N° 13.594.597, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 29 de enero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01286 de fecha 14 de noviembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 12 y 14);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 29 de enero de 2020, la renuncia de la señora **ESTHER DOLORES CHASAMPI, DNI N° 13.594.597**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 105, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. CHASAMPI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035791

SALTA, 01 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 285 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**Exptes. Nros. 313741/18-código 127 y 298412/19-código 76**

VISTO, la renuncia presentada por la señora Lola Cristina Altamirano, DNI N° 11.834.092, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" - Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de julio de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01279 de fecha 05 de abril de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 15);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de julio de 2019, la renuncia de la señora **LOLA CRISTINA ALTAMIRANO, DNI N° 11.834.092**, al cargo: enfermera, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 4, N° de Orden 129.3, del Decreto N° 3.603/99, creado por Decreto N° 999/10, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. ALTAMIRANO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**Fechas de publicación: 07/07/2020**
OP N°: SA100035790

SALTA, 01 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 286 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**Expte. N° 324087/19-código 127**

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se informa que la señora Marta Lidia Gutierrez, DNI N° 12.958.119, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San

Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, cumplimentó los requisitos para acceder al Beneficio Jubilatorio de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7.678/11, art. 9°, Decreto Reglamentario N° 3.896/12, y Memorándum N° 03/18 Punto 1, 2b; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su Cargo, ni registra Sumario Administrativo conforme lo informado a fs. 08 y 10;

Que a fecha 10 de mayo de 2018 la agente fue notificada e intimada a iniciar los trámites jubilatorios por cumplir con los requisitos del artículo 9 inc. e) del Decreto N° 3.896/13;

Que la agente incumplió con la presentación del certificado de aptitud psico-físico de egreso, pese a su notificación (fs. 05);

Que en la intervención que le compete la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, aconseja que en el acto administrativo que se dicte, se declare la extinción de la relación de empleo;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por extinguida la relación de empleo de la señora **MARTA LIDIA GUTIERREZ, DNI N° 12.958.119**, con encuadre en la Ley N° 7.678, art. 9°, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorándum N° 03/18, Punto 1, 2b, a partir de la fecha de su notificación, en el Cargo: Auxiliar Administrativa, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo 5, N° de Orden 902 del Decreto N° 3.602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. GUTIERREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035789

SALTA, 01 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 287 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 37364/20-código 180

VISTO, la renuncia presentada por la señora Norma Miriam Tapia, DNI N° 12.321.033, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “El Carmen” de San José de Metán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de febrero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01286, de fecha 14 de noviembre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 10);

Que la agente cumplimentó con la presentación del examen psico-físico de egreso, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 10 de febrero de 2020, la renuncia de la señora **NORMA MIRIAM TAPIA, DNI N° 12.321.033**, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agente Sanitario, Subgrupo: 3, N° de Orden 122.10, del Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital "El Carmen" de San José de Metán - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035793

SALTA, 01 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 288 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 323838/19-código 127

VISTO, la renuncia presentada por la señora Norma Beatriz Hadad, DNI N° 10.581.152, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General Salta Salud, Secretaría de Servicios de Salud - Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de enero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01284 de fecha 12 de septiembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa renuncia a (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de enero de 2020, la renuncia de la señora **NORMA BEATRIZ HADAD, DNI N° 10.581.152**, al Cargo: Técnica en Informática, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 4, N° de Orden 103, del Decreto N° 2.734/12, con desempeño como Jefa de División Secretaría Administrativa, Función N° 37, dependiente de la Dirección General de Salta Salud, Secretaría de Servicios de Salud – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. HADAD, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035794

SALTA, 01 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 289 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 1354/20-código 323

VISTO, la renuncia presentada por el doctor Martin de la Arena, DNI N° 14.708.794, agente de Planta Permanente, dependiente del Centro Regional de Hemoterapia, Secretaría de Servicios de Salud – Ministerio de Salud Pública, a partir del 15 de febrero de 2020, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 10);

Que el agente incumplió con a la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa a (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 15 de febrero de 2020, la renuncia del doctor **MARTIN DE LA ARENA, DNI N° 14.708.794**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 24, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Centro Regional de Hemoterapia, Secretaría de Servicios de Salud – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. DE LA ARENA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035795

SALTA, 01 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 290 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 94271/20-código 321

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita dejar sin efecto la comisión de servicio al Centro Provincial de Rehabilitación Física (CE.PRE.FI.S.), de la señora Susana Graciela Artaza, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.098/18, emitido por la Secretaría General de la Gobernación se designa a la señora Susana Graciela Artaza como personal temporario en la citada Secretaría, asimismo se la comisiona a la Secretaría de Servicios de Salud de este Ministerio;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de su notificación, dejar sin efecto la Comisión de Servicio al Centro Provincial de Rehabilitación Física (CE.PRE.FI.S.), dispuesta por Decisión Administrativa N° 1.098/18, de la señora **SUSANA GRACIELA ARTAZA, DNI N° 16.722.149**, personal con designación temporaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035788

SALTA, 01 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 291 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 331716/19-código 321

VISTO la Decisión Administrativa N° 757 de fecha 18 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la citada Decisión se deja sin efecto la asignación interina de funciones y el correspondiente adicional por función jerárquica como jefa de Programa Clínica Básica y Emergencias a la doctora Mirta Graciela Sandoval;

Que por un error involuntario se consignó mal la dependencia de la función de la citada profesional;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 757 de fecha 18 de mayo de 2020, dejando establecido que se deja sin efecto la asignación interina de funciones y el correspondiente adicional por función jerárquica como jefa de Programa Clínica Básica y Emergencias del Hospital San José – Dr. Arne Hoygaard de Cachi, a la doctora **MIRTA GRACIELA SANDOVAL, DNI N° 13.414.734.**

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035796

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 03 de Julio del 2020

RESOLUCIÓN N° 468**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

Expediente N° 0030041-163729/2020-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Colegio de Odontólogos, la Asociación Odontológica Salteña, el Círculo Odontológico de Salta, la Sociedad Odontológica de Salta y la Caja de Seguridad Social de Bioquímicos y Odontólogos solicitan que se habilite la atención odontológica de carácter preventivo y para seguimiento de enfermedades crónicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/2020, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de los profesionales en los términos establecidos detallados en el citado instrumento;

Que además el artículo 2° estableció que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;

Que por medio de la Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencia se determina el procedimiento para exceptuar del ASPO a las profesiones liberales y se establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia será el encargado de conceder las excepciones a los profesionales que lo requieran;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente instrumento se dicta conforme la Ley N° 8.171, art 19 incisos 1, 6, y 10, y Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y Decisión Administrativa N°

524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, y Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencias, resultando necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Salta ha tomado la intervención que el compete en materia odontológica;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
TRABAJO Y JUSTICIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la atención odontológica de carácter preventivo y para seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo en los pacientes que se encuentran en plan de tratamiento odontológico o quienes lo requieran bajo estas normas en resguardo de la salud bucal en general, en los términos y bajo las condiciones referenciadas y contenidas en las RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

ARTÍCULO 2°.- La atención al público de las actividades incorporadas en el artículo 1° no podrá exceder el horario las 20:00. Asimismo se deberán establecer horarios rotativos del personal para garantizar su cuidado.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la Provincia. En particular en lo referente al distanciamiento social, por lo que se deberá limitar la cantidad de público y empleados que concurren a los establecimientos.

ARTÍCULO 4°.- Las excepciones que se otorgan conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades de cada una de las instituciones.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035828

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 1.629

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 02 de julio de 2020.

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia y el Acta N° 4.658, agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 291/20, como así también lo dispuesto en la Resolución N° 1.605 y 1.627 de este Consejo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de

selección de postulantes para cubrir un cargo de DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Que en cumplimiento a lo normado por el artículo 12 de la Ley N° 7.016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, fijando el cronograma de conformidad a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Que, por otra parte, corresponde tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1.605 del 03/06/2020 en cuanto a que los cronogramas de los concursos a convocarse serán fijados hasta la instancia de impugnación a las resoluciones de puntajes de antecedentes, inclusive, en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales y por los motivos allí expuestos.

Que, a su vez, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Que sin perjuicio de ello, cabe señalar que desde la página oficial del Consejo de la Magistratura, a saber, www.cmagistraturasalta.gov.ar se publicitan las diversas medidas que se adoptan en aras de sortear aquellos óbices que surgen con motivo de la situación de emergencia originada por el COVID-19.

Que, por último, debe tenerse presente lo expuesto en la Resolución N° 1.627 del 29/06/2020 en relación a la alternativa de inscripción para los postulantes radicados en el interior de la Provincia, mientras dure la situación de emergencia originada por el COVID-19, en las secretarías administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González-, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Tartagal, y en el Juzgado de Garantías de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, según corresponda, por lo que debe disponerse tal posibilidad también para el presente concurso.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 12 de la Ley N° 7.016), y que las inscripciones se recibirán desde el 10 (diez) de agosto al 24 (veinticuatro) de agosto de 2020 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/2020 de Superintendencia del Poder Judicial

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 02/07/20 instrumentada mediante Acta N° 4.658, y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

- Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328, y 25 y consecuentes del Reglamento Interno).
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 7 de septiembre de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 10 de

septiembre de 2020.

- Oposición (art. 34): 11 de septiembre de 2020.
- Resolución de puntajes de antecedentes (art. 35): 24 de septiembre de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 29 de septiembre de 2020.
- Impugnación (art. 36): 30 de septiembre de 2020.

IV. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a la resolución de puntajes de antecedentes se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

V. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

VI. DISPONER que los postulantes radicados en el interior de la Provincia pueden inscribirse, mientras dure la situación de emergencia originada por el COVID-19, en las secretarías administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur -Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González-, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Tartagal, y en el Juzgado de Garantías de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, según corresponda.

VII. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático y la grilla de puntajes correspondientes al concurso convocado.

VIII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

IX. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Cristina Bonari Valdés, PRESIDENTA – Rosanna A. Sangarí – María Emilia Carabajal – Graciela Abutt Carol – Guillermo Adriano Pollioto – Rodrigo Martínez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA –Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009647
Fechas de publicación: 07/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100079973

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 1.631

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 02 de julio de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 277/19, y

CONSIDERANDO:...

...Por ello

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

- I. **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. María Magdalena Ovejero Paz contra la Resolución N° 1.622 y asignarle **7.47 (siete con cuarenta y siete) puntos** en el ítem b) "**Preparación Científica**", por los motivos expuestos en los considerandos.
- II. **MODIFICAR** el punto I de la Resolución N° 1.621, estableciendo una puntuación total por antecedentes de **31.47 (treinta y uno con cuarenta y siete) puntos** para la **Dra. María Magdalena Ovejero Paz**.
- III. **DISPONER** que la presente, parte dispositiva, se publique por un día en el Boletín Oficial.
- IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Lucas Javier Godoy, VICE PRESIDENTE – Graciela Abutt Carol – Rosanna A. Sangarí – Guillermo Adriano Pollioto – Rodrigo Martínez Urquiza, Sergio Díaz Lenés – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009649
Fechas de publicación: 07/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100079983

RESOLUCIÓN N° 1.630
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA
SALTA, 02 julio de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE NOVENA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016 ", Expte. N° 276/19, y

CONSIDERANDO:...

... Por Ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

- I. **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. María Magdalena Ovejero Paz contra la Resolución N° 1.622 y asignarle **7.47 (siete con cuarenta y siete) puntos** en el ítem b) "**Preparación Científica**", por los motivos expuestos en los considerandos.
- II. **MODIFICAR** el punto I de la Resolución N° 1.621, estableciendo una puntuación total por antecedentes de **31.47 (treinta y uno con cuarenta y siete) puntos** para la **Dra. María Magdalena Ovejero Paz**.
- III. **DISPONER** que la presente, parte dispositiva, se publique por un día en el Boletín Oficial.
- IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – Graciela Abutt Carol, Nora Carina Quinteros, – Guillermo Adriano Pollioto – Sergio Díaz Lenés, Rodrigo Martínez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009646
Fechas de publicación: 07/07/2020
Sin cargo

RESOLUCIONES

LA MERCED, 19 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 594/2020
MUNICIPALIDAD DE LA MERCED**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 23/2019, N° 24/2019 y Resolución Municipal N° 545/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 23/2019 y N° 24/2019 se establece el loteo tramitado sobre la Matrícula N° 12.284 (Dpto. Cerrillos – La Merced), según Plano N° 1.857 de la Dirección General de Inmuebles correspondiente a terrenos municipales, adquiridos por el Ejecutivo Municipal, para dar solución habitacional a ciudadanos de La Merced y las condiciones para ser beneficiario de los mismos;

Que, de acuerdo a las Ordenanzas mencionadas y normativas complementarias, en acuerdo con el Concejo Deliberante y con la Comisión de Control, se procedió al respectivo sorteo de ubicación, de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que a tales efectos se emitió la Resolución Municipal N° 545/2020, donde se convoca a los postulantes que conforman la Nómina denominada Grupo 1, compuesto por un total de 39 personas, al **SORTEO PÚBLICO DE UBICACIÓN DE TERRENO**, a realizarse el día sábado 13 de junio del año 2020, a horas 16:00, en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal, según nómina que figura ANEXA a dicha Resolución;

Que el mencionado sorteo se realizó ante la Escribana Pública Nacional Claudia Rosana Peñaranda Reg. N° 69, según consta en el Primer Testimonio Escritura N° 31;

Que la Ordenanza N° 24/2019 en su artículo 7 dispone que el municipio debe publicar los resultados del sorteo mediante acto resolutivo, durante ocho días hábiles en un lugar visible para la comunidad, debiéndose si existiere, publicar además en el Boletín Oficial local;

Que al no contar con Boletín Oficial local se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, como así también se pondrá el listado en un lugar visible del Edificio Municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto;

Que la presente se dicta de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 66 de la Ley N° 8.116 Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MERCED****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, durante ocho días hábiles, el Listado de Beneficiarios del Sorteo Público de Ubicación de Terrenos, del Loteo tramitado sobre la Matrícula N° 12.284 (Dpto. Cerrillos – La Merced), según Plano N° 1.857 de la Dirección General de Inmuebles correspondiente a terrenos municipales, adquiridos por el Ejecutivo Municipal, efectuado el día 13 de junio de 2020, ante Escribano Público Nacional, que forma parte de la presente como Anexo I, y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y archívese.

Javier Rafael Wayar, INTENDENTE**VER ANEXO**

Factura de contado: 0011 – 00002658
Fechas de publicación: 26/06/2020, 29/06/2020, 30/06/2020, 01/07/2020, 02/07/2020, 03/07/2020,
06/07/2020, 07/07/2020
Importe: \$ 13,160.00
OP N°: 100079777

SALTA, 25 de Junio de 2020**RESOLUCIÓN N° 210**
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expte. Adm. N° 227 – 7599/2018

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, y sus sucesivas prórrogas, el Decreto de Necesidad y Urgencia de Nación N° 520/2020, el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia, la Ley Provincial N° 7.070/00 de Protección de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 3.097/00, la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna y su Decreto Reglamentario N° 666/67; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los respectivos Decretos emanados del Poder Ejecutivo Nacional, como así también los emitidas por el Gobierno de la provincia de Salta y dictados en relación a la situación transitada y marcada por la existencia de Coronavirus COVID – 19, se han ido implementando distintas etapas y protocolos que deben cumplirse, como así también y de acuerdo a la circunstancias de cada una de las jurisdicciones provinciales y locales se avanzó en la posibilidad de que se realicen actividades, resaltando su excepcionalidad y con la obligación de implementar los protocolos respectivos para cada una de ellas;

Que en ese sentido, por DNU N° 408/20 se dispuso, en su artículo 3°, que las provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en sus respectivas jurisdicciones, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos, parámetros epidemiológicos y sanitarios que dicha norma establece;

Que, además, dicho artículo dispone que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y locales;

Que con posterioridad, el Decreto Nacional N° 520/20, destaca que en “función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos”;

Que tanto el objetivo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” como del nuevo “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, será la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con los mayores cuidados;

Que la Provincia de Salta mantiene una situación epidemiológica estable, sin

circulación interna del coronavirus, pasando a una etapa de Distanciamiento Social que implica salir de la cuarentena, pero con cuidados y protocolos;

Que una de las actividades habilitadas con estrictos protocolos es el Turismo interno, y la caza deportiva es una actividad de gran potencialidad económica y turística, sustentada en el uso racional de un recurso natural renovable;

Que en virtud de la situación relacionada con la pandemia y las restricciones que se fueron dictando en consecuencia, la temporada de caza deportiva 2020, no ha sido habilitada y por lo tanto no se emitió el acto administrativo correspondiente determinando y/o estableciendo las condiciones y requisitos exigidos para la práctica de la caza;

Que la habilitación de la caza deportiva quedará sujeta a disposiciones establecidas por los municipios de los Departamentos de Anta y Rivadavia;

Que la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna define la caza como la acción ejercida por el hombre, mediante el uso de artes, armas y otros medios apropiados, persiguiendo o apresando a ejemplares de la fauna silvestre con el fin de someterlos bajo su dominio apropiárselo como presa, capturándolo, dándole muerte o facilitando estas acciones a terceros;

Que por Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 01/19, se ha delegado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, las facultades contenidas en las Leyes Nros. 7.070, 7.107, 7.543, 7.812 y Ccdtes.;

Que el Capítulo II de la Ley N° 5.513 regula lo que respecta a la actividad cinegética, estableciendo definiciones y prohibiciones al respecto;

Que la mencionada Ley define caza deportiva como “el arte lícito y recreativo de capturar o abatir animales silvestres terrestres, sin fines de lucro”;

Que en el art. 11° de la misma Ley se menciona que se arbitrarán los recursos y las medidas para difundir masivamente la importancia del uso racional de la fauna silvestre y el papel que ésta desempeña en la naturaleza;

Que ciertas especies foráneas producen cambios importantes en los ecosistemas naturales o seminaturales donde habitan, pudiendo poner en riesgo la diversidad biológica nativa, y erigirse en competencia natural alimenticia de especies autóctonas, por lo que resulta necesario controlar sus poblaciones;

Que la liebre europea es un lagomorfo perteneciente a la familia de los Lepóridos, introducido en la Argentina en el año 1.888 con fines cinegéticos, extendiéndose el área de distribución a otras provincias del país, y siendo declarada en 1907 plaga nacional en toda la República Argentina, permitiendo de esta manera incluirla en la lista de especies para la práctica de la caza deportiva;

Que en nuestro país existen aves del tipo granívoras que estarían vinculadas a los daños efectuados a producciones agrícolas, produciendo pérdidas considerables en los distintos estadios de diferentes cultivos;

Que la paloma Torcaza (*Zenaida auriculata*) y Paloma Picazuro (*Columba picazuro*), se destacan en importancia por los daños que pueden ocasionar a cultivos de granos y semillas;

Que resulta necesario acordar una enmienda contractual con los organismos dedicados a la venta de artículos para caza, y que a su vez cuenten con el **Convenio para venta de permisos de Pesca** vigente, suscripto con la Secretaría de Ambiente, por el cual se amplíe dicho convenio posibilitando la venta de los permisos de caza, conforme lo regulado en la presente Resolución con un mecanismo de rendición análogo al usado en la venta de permisos de pesca;

Que es preciso recabar información sobre la actividad, relacionada a las especies, puntos de caza, épocas, considerando fundamental la información aportada por el cazador, y todos los involucrados en esta actividad;

Que de acuerdo a lo que establecen las Leyes citadas, se prohíbe la caza en las Áreas Protegidas de la Provincia de Salta;

Que la caza deportiva menor de aves granívoras, citadas en la presente, podrá realizarse únicamente en fincas de propiedad privada y asociadas a cultivos de granos y semillas, como así también en fincas con suelos degradados;

Que ninguna de las especies detalladas en esta reglamentación y autorizadas para la caza deportiva, forman parte de listados de especies de fauna amenazadas;

Que las características a la que se ajustará la práctica de la caza deportiva deberán ser conforme a la necesidad de conservar las especies de interés cinegético y no generar perturbaciones sobre otras especies con quienes comparten hábitat, a fin de preservar el equilibrio y mantener los ecosistemas;

Que considerando que ciertas especies de la fauna silvestre buscadas como trofeos de caza sufren una alta presión de caza ilegal, es necesario prohibir la caza en las zonas naturales con el fin de proteger la fauna autóctona;

Que la normativa citada en la presente, debe necesariamente compaginarse con las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley N° 7.070 y su Decreto Reglamentario N° 3.097, que determinan el Régimen de Fiscalización, Control y Sanciones en Materia Ambiental;

Que es función de esta Secretaría administrar los recursos naturales de la Provincia y coordinar acciones para la conservación y la protección de la fauna silvestre, y asegurar que la actividad cinegética sea ejercida con ética y responsabilidad;

Que la presente autorización, debe realizarse de manera ordenada y por lo tanto estará sujeta a la evolución de cómo se desarrolla la actividad, y a lo establecido por los municipios donde se realizará la práctica de la caza deportiva;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución de esta Secretaría N° 163/20 y, **HABILITAR** la Temporada de Caza Deportiva Menor correspondiente al año 2020, a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de agosto inclusive del corriente año, acorde al "Protocolo" que se adjunta como ANEXO I de la presente. Será requisito ineludible contar con la Licencia de caza la cual es personal e intransferible y debe portarse de forma visible en el ejercicio de la actividad deportiva. La misma caducará automáticamente al vencer la temporada o al declararse por este Organismo los períodos de veda. Asimismo, se **prohíbe** la Caza Mayor en todo el territorio de la Provincia de Salta. Las especies y cupos permitidos se detallan en la siguiente nómina:

Espece permitida	Cantidad	Zonas
Paloma torcaza o Sacha (<i>Zenaida auriculata</i>)	300 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Paloma turca o Picazuró (<i>Columba picazuró</i>)	200 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Paloma manchada (<i>Columba maculosa</i>)	100 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Perdiz chica común (<i>Nothura maculosa</i>)	10 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.

Perdiz Montaraz (<i>Nothorpocta cineracens</i>)	10 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Pato Cutirí (<i>Amazonetta brasiliensis</i>)	5 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Liebre europea (<i>Lepus europaeus</i>)	Sin limite	En toda la Provincia, a excepción de las Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que cada cazador deportivo no podrá excederse en la cantidad de individuos permitidos detallados en la nómina de especies, a excepción de la Liebre europea cuyo cupo es *sin límite*.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la caza deportiva menor en fincas privadas, únicamente en los departamentos de **Rivadavia** (Banda Sur y Banda Norte) y **Anta**. Quedando sujeto a las disposiciones establecidas por cada municipio.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el cazador para ejercer la práctica de la caza deberá contar con un permiso emitido por el propietario u ocupante legal de cada campo, debiendo estar este permiso certificado por la fuerza policial de la zona.

ARTÍCULO 5°.- La **AUTORIZACIÓN** se limita exclusivamente a residentes en la Provincia de Salta, debiendo certificar la residencia con documento actualizado, y/o certificado emitido por la Policía.

ARTÍCULO 6°.- **Determinar** que la caza deportiva estará permitida solo los días, **SABADOS, DOMINGOS, y FERIADOS PROVINCIALES Y NACIONALES**, y en horario diurno entre las 6 am y las 20 pm.

ARTÍCULO 7°.- **Prohibir** la caza deportiva en todas las Áreas Protegidas de la Provincia, en las zonas de amortiguamiento de las Áreas Protegidas de la Provincia (3 km por afuera del límite de las Reservas), y su ejercicio en el ejido urbano de ciudades, pueblos, zonas urbanas o suburbanas, en caminos públicos o a menor distancia de mil quinientos (1.500) metros de estos lugares, como así también el transporte de armas desenfundadas o preparadas durante el tránsito por los mismos.

ARTÍCULO 8°.- **Vedar** la caza deportiva en el Departamento Capital, La Caldera, Cerrillos, Rosario de Lerma y Gral. Güemes, debido a la creciente urbanización de las localidades pertenecientes a los mencionados departamentos, y a las modificaciones ambientales que dejaron expuesta a la gran diversidad de especies de fauna existente en algunos de estos departamentos, principalmente aquellas especies muy buscadas como trofeos de caza mayor.

ARTÍCULO 9°.- **Presentar** como requisitos obligatorios, en el caso de solicitar por primera vez la licencia de caza, la siguiente documentación:

- a) 2 (dos) fotos 4x4.
- b) DNI o Cédula de Identificación.
- c) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del documento.

ARTÍCULO 10°.- **Presentar**, en el caso de renovación de carnet, como requisito obligatoria para obtener la licencia de caza de la temporada 2020, la siguiente documentación:

- a) Carnet de caza anterior.
- b) Troquel anterior.

ARTÍCULO 11°.- **Establecer** que el cazador deberá contar en carácter de obligatorio con la autorización del propietario del campo, y portar la **HOJA DE RUTA** que se incorpora como **Anexo II** de la presente Resolución, en la misma darán parte de su actividad a la Policía, Gendarmería o autoridad de control más cercana al área donde estuviese ejercitando la caza.

Dicha Hoja de Ruta deberá ser otorgada también por los comercios habilitados para la venta de carnet de caza. Los cazadores deberán presentar esta documentación en carácter de obligatorio, a los fines estadísticos y de contar con información valiosa que contribuya a la protección del medio ambiente y a la reglamentación anual de esta práctica.

ARTÍCULO 12°.- Queda prohibido para la práctica de la caza deportiva:

- a) Practicarla en propiedades privadas sin la autorización.
- b) El empleo de cualquier medio y/o elementos (reflectores, redes, trampas, cimbras, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivos y armas o métodos antideportivos o nocivos), que permita la captura o muerte en masa de animales silvestres, nidos, huevos y crías o atente contra la racional conservación de las especies.
- c) Perseguir y tirar sobre los animales desde vehículos automotores en movimiento.
- d) Bajo condiciones de lluvia, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra condición que reduzca la visibilidad.
- e) Comercializar el producto cazado o sus subproductos.

ARTÍCULO 13.- Dejar establecido el siguiente precio de licencias y/o permisos:

Licencia Caza menor (valores para el público)		Licencia Caza menor para Casas de Comercio con Convenio firmado con esta Secretaría (con descuento del 20 % sobre el precio fijado al público).	
Licencia deportiva por Temporada Libre para residentes en la Provincia (valores para el público).	\$ 500	Licencia deportiva por Temporada Libre para residentes en la Provincia (valores para casas de comercio).	\$ 400
Licencia Deportiva por Temporada Libre para federados (valores para el público).	\$ 250	Licencia Deportiva por Temporada Libre para federados (valores para casas de comercios).	\$ 200
Licencia Deportiva por Temporada Libre para jubilados, pensionados, discapacitados.	sin cargo	Licencia Deportiva por Temporada Libre para jubilados, pensionados, discapacitados.	sin cargo

ARTÍCULO 14°.- Comunicar que las casas de comercio podrán vender las licencias con los mismos precios establecidos en el art. 11 (valores para el público), únicamente a todo aquel cazador que presente la documentación exigida por la presente Resolución en su art. 9 y art. 10, debiendo efectuar las rendiciones correspondientes. Asimismo, deberán adjuntar a cada licencia la hoja de ruta incluida como Anexo en la presente.

ARTÍCULO 15°.- Solicitar a las casas de comercio la rendición de permisos y/o licencias de caza deportiva con sus respectivas planillas en carácter de obligatorio cada 60 (sesenta) días de adquiridos los permisos y/o licencias.

ARTÍCULO 16°.- Autorizar la firma de una enmienda contractual con los comercios dedicados a la venta de artículos para la caza, y que cuenten con un Convenio para venta de Licencias de Pesca vigente con esta Secretaría, por lo cual se amplía dicho Convenio posibilitando la venta de los permisos de caza, conforme a lo regulado en la presente Resolución, con un mecanismo de rendición análogo al usado en la venta de permisos de pesca.

ARTÍCULO 17°.- Disponer que el Programa de Biodiversidad deberá obtener información en campo y articular con Instituciones Científicas públicas o privadas, Municipios, Fuerzas de Seguridad, para recopilar datos existentes sobre la situación actual de las poblaciones de las especies de Fauna Silvestre que son objeto de caza, con el fin de contar con información científica actualizada para la futura toma de decisiones, ya sea para proteger, controlar,

promover y/o aprovechar los recursos faunísticos de la provincia, conservando de esta manera los distintos ecosistemas que vinculan a nuestra fauna.

ARTÍCULO 18°.- Informar que las transgresiones a la presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 7.070, Título VI y Ley N° 5.513, Capítulo II, rigiendo en materia competencial –respecto de contravenciones y Policía Ambiental– lo dispuesto por los arts. 143 y 156 de la Ley de Protección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 19°.- Dejar Establecido que, sin perjuicio de lo dispuesto por la presente Resolución, cada municipio, en el marco de sus jurisdicciones y competencias, podrá determinar sus respectivos protocolos sanitarios que estime oportuno.

ARTÍCULO 20°.- Notificar, a la Policía de la Provincia de Salta, a Gendarmería Nacional, al Ministerio de Turismo, Comercios de venta de insumos de caza, entidades de caza deportiva (Tiro federal), con copia de la presente, solicitando que por intermedio de las mismas tomen conocimiento las dependencias a su cargo. Difundir la presente. Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Aldazabal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/07/2020
OP N°: SA100035761

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.144 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de julio del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que mediante Resolución N° 38 del Comité Operativo de Emergencia se limitó en los términos del artículo 5° del DNU Nacional N° 576/2020, la circulación de personas en todo el territorio de los Departamentos de General José de San Martín, Orán y General Güemes, pudiendo sólo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos, así como el desarrollo de las actividades y de los servicios esenciales citados en los artículos 13 y 14 del DNU referido.

Que mediante Acordada N° 13.130 se dispuso para el Distrito Judicial Tartagal, un servicio excepcional en la emergencia sanitaria, en las condiciones allí establecidas, y mientras las circunstancias epidemiológicas lo requieran.

Que en consecuencia ante esta situación, la administración de justicia en el Distrito Judicial Orán debe preverse de manera tal que su funcionamiento sea eficiente y al mismo tiempo resguarde la salud.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153, apartado I, inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DISPONER la prestación de un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias en el Distrito Judicial Orán, en los términos de la Acordada N° 13.124 y mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder

Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo – Adriana Rodríguez Faraldo – María Alejandra Gauffín, JUEZAS – Fabián Vittar – Pablo López Viñals – Horacio José Aguilar – Ernesto R. Samsón, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009656
Fechas de publicación: 07/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080022

ACORDADA N° 13.143 **CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 3 días del mes de julio de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que esta Corte de Justicia tiene entre los objetivos establecidos en su Plan Estratégico III, aprobado por Acordada N° 12.345, la modernización del Poder Judicial a través de la despapelización en todas las dependencias y tribunales para la implementación del expediente digital.

Que en ese marco, por Acordadas Nros. 12.063, 12.469, 12.855 y 13.140 se implementó y reglamentó el uso de la notificación electrónica en las causas que tramitan por ante esta Corte de Justicia, en los tribunales del fuero Laboral, y en los fueros Civil y Comercial, de Concursos, Quiebras y Sociedades, de Personas y Familia, de Minas, de Violencia Familiar y de Género, y del fuero Penal en el Distrito Judicial del Centro, respectivamente.

Que en concordancia con tales objetivos resulta necesario instrumentar herramientas tecnológicas para optimizar la gestión judicial en aquellos juzgados y tribunales en los que la tecnología de firma digital se encuentra en proceso de implementación.

Que la Secretaría de Informática hace conocer que el sistema de mesa virtual cumple con los requerimientos técnicos y de seguridad para la puesta en funcionamiento de las notificaciones con firma electrónica en los tribunales y juzgados de los Distritos Judiciales del Centro – sede Cafayate, Orán, Tartagal, del Sur – Circunscripciones Metán y Anta, y en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, con arreglo a las pautas que se describen en el Anexo que integra la presente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. IMPLEMENTAR, a partir del 6 de julio del año en curso, el sistema de notificaciones electrónicas vía mesa virtual, en las comunicaciones de actos procesales que efectúen los tribunales y juzgados de los Distritos Judiciales del Centro – sede Cafayate, Orán, Tartagal, del Sur Circunscripciones Metán y Anta, y los Juzgados del fuero Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, en los procesos judiciales en trámite y en los que se inician a partir de la entrada en vigencia de la presente.

II. **ESTABLECER** que las notificaciones electrónicas vía mesa virtual se registrarán por la reglamentación establecida en el Anexo que forma parte de la presente.

III. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffín, Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS, Horacio José Aguilar, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009654
Fechas de publicación: 07/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080014

LICITACIONES PÚBLICAS

EXPTE. N° 130-20
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que mediante Expte. N° 130-20, se tramita la locación de inmueble para dependencias varias del Ministerio Público. En fecha 01/07/2020, el Colegio de Gobierno mediante Resolución N° 18.967/20, ha dispuesto:

1) **AUTORIZAR...** 2) **REMITIR...** 3) **APROBAR** las gestiones efectuadas para el alquiler de oficinas para ubicar distintas dependencias del Ministerio Público, por el procedimiento establecido en el art. 68 de Ley N° 8.072. 4) **AUTORIZAR** a la Sra. Directora de Administración a suscribir con la firma FORUM SA, el contrato de locación de trece (13) oficinas ubicadas en el edificio denominado Complejo el Huaico, sito en Avda. Memoria Verdad y Justicia s/N° de la ciudad de Salta, identificadas con las matrículas catastrales N° 154354, 154357, 154358, 154359, 164367, 154368, 154369, 154370, 154371, 154372, 154373, 154375 y 154377, por el término de 12 meses a partir del 15 de mayo de 2020, por la suma mensual de \$ 115.000 (pesos ciento quince mil), conforme los considerados. 5) **IMPUTAR...** 6) **REGÍSTRESE...** Firmado por el Sr. Procurador General – **Dr. Abel Cornejo**, Sr. Defensor General – **Dr. Pedro Oscar García Castiella**, Sra. Asesora General – **Dra. Mirta Lapad**.

Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001463
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079986

LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/2020

SPC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMPERAS DE ALTA MONTAÑA.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090302-45429/2020-0.

Destino: Secretaría de Minería y Energía.

Fecha de Apertura: 24/07/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA

Valor al cobro: 0012 – 00001462
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079981

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020
UCEPE SALTA

Objeto: SUSTITUCIÓN DE ESCUELA N° 5.183 EN 4.764, UBICADO EN LA CURVITA, DEPARTAMENTO RIVADAVIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 49.353.020.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 27/07/2020 – **Horas:** 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE ubicada en Santiago del Estero N° 2245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: hasta el día 27/07/2020 a horas 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE.

Plazo de Ejecución: 450 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 4.935.

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE ubicada en Santiago del Estero N° 2245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento: PROMER II – Ministerio de Educación de la Nación.

Gobierno de la Provincia de Salta UCEPE.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00002667
Fechas de publicación: 26/06/2020, 29/06/2020, 30/06/2020, 01/07/2020, 02/07/2020, 03/07/2020,

06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020, 13/07/2020
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100079789

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/2020 – 2° LLAMADO **DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.** **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 13/2020, 2° llamado – Alquiler de batería para pinza Coviden Ligasure para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 504/2020 a la firma: DROGUERÍA LAR-POS de Mario Javier Lara: renglón N° 01. Por un total de \$ 15.000.00 (pesos quince mil)
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001473
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079997

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/2020 **DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO** **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 14/2020 – Adquisición de sonda lagrimal de intubación para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 394/2020 a la firma: ROSINOV DE GSJ SA: por un total de U\$D 70,00 (dólares setenta con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001472
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079996

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 50/2020 – Adquisición de Pirograbador para Sector Patrimonio del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 450/2020 a la firma: FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE: renglón N° 01. Por un total de \$ 4.922,28 (pesos cuatro mil novecientos veintidós con 28/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001471
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079995

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 52/2020 – Adquisición de balanza de precisión eléctrica para el Servicio Nutrición del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 455/2020 a la firma: FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE: renglón N° 01. Por un total de \$ 38.752,00 (pesos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Plan Sumar – Bienes.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001470
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079994

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 59/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 59/2020 – Servicio de readecuación en laboratorio central y construcción de oficina del Hospital Público Materno

Infantil SE según DI N° 463/2020 a la firma: GATTI ARIEL GONZALO: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 91.747,04. (pesos noventa y un mil setecientos cuarenta y siete con 04/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001469
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079993

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 74/19 – 2° LLAMADO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 74/2019, 2° llamado – Adquisición de un par de ortesis cortas de polipropileno para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 5.125/19 a la firma: INSTITUTO PERRI: por un total de \$ 8.500.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001468
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079992

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 05/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. g)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. g) N° 05/2020 – S° de reparación de respirador Drager Carina SRZK-0090– Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 513/2020 a la firma: DRAGER ARGENTINA SA: renglón N° 01. Por un total de \$ 319.405,97.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001467
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079991

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 45/2020
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. I) N° 45/2020 – Solicitud de alquiler de consola Ligasure a la firma: INSUMED SALTA: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), según DI N° 476/2020.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001466
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079990

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ART. 15 i
EXPTE. N° 20859/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO Y CABLE PARA POZO N° 9 SANTA ANA.

Expte. N°: 20859/20.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 02/07/2020.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CÍA SRL.

Importe: \$ 209.263,36 sin IVA.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO SRL.

Importe: \$ 114.148,86 sin IVA.

Monto Total de la Contratación: \$ 323.412,22 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 03 de Julio de 2020.

Lecuona De Prat. COMPRAS – DPTO. CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001465

Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079989

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXpte. N° 20861/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: Adquisición de EBS y materiales para el pozo N° 5 de Castañares – Distrito Capital.

Expte.: N° 20861/20.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 07/07/2020.

Proveedor: ING. RAMON RUSSO.

Importe: \$ 235.546,14 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 03 de Julio de 2020.

Cruz Murua, COMPRAS DPTO. CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001465
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079988

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 20/2020
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: DOS (2) TANQUES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, PARA TRANSPORTE DE AGUA, CAPACIDAD DE 1.000 LITROS C/U PARA ADAPTAR A CHULENGOS.

Presupuesto Oficial: \$ 53.000,00 (pesos: cincuenta y tres mil).

Expte. N°: 0110033-34471/2020-0.

Apertura: 08 de julio de 2020 a **Horas** 12:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel.: (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail compras@dvs.gov.ar, UOCOMPRAS.DVS@gmail.com en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **07-07-2020**, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00002755
Fechas de publicación: 07/07/2020

Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079975

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPTE. N° 20856/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**Objeto:** SERVICIO DE MOVILIZACIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA TIPO 320 – DISTRITO TARTAGAL.**Expte.:** N° 20856/20.**Destino:** localidad de Tartagal – Salta.**Fecha de Contratación:** 30/06/2020.**Proveedor:** EL TERRAPLEN SRL.**Importe:** \$ 35.000 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Julio de 2020.**Escalada, COMPRAS – DPTO. CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO****Valor al cobro:** 0012 – 00001460
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079962

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034–103747/2016–0/1**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000075/2020 del día 03/03/2020, se aprobó la determinación de la línea de ribera y zona inundable sobre ambos márgenes de los Arroyos Vaqueros y Chaile, realizada por la Comisión Técnica, a la latitud de la Matrícula N° 2.821, Sección A, Manzana 75, Parcela 8D y parte de la Matrícula N° 4.953, Sección B, Fracción 38 Parcela 53, Dpto. La Caldera, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos.

SALTA, 24 de Junio de 2020.**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

Factura de contado: 0013 – 00000681
Fechas de publicación: 07/07/2020, 08/07/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400014841

AVISOS ADMINISTRATIVOS

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

Las postulaciones se recibirán en el Sector Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sito en calle Mitre N° 550 –planta baja– de la ciudad de Salta, hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive, en el horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Requisitos legales para postular en este concurso son los establecidos en los artículos 8° a 11 de la Ley N° 8.024 relativos al ingreso, duración del cargo, remuneración, incompatibilidades e impedimentos.

Los interesados deben presentar documentación que avale su honorabilidad e integridad ética socialmente reconocida; trayectoria; conocimientos profesionales y destacada conducta en el fortalecimiento de los valores, principios y prácticas democráticas, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de la libertad y en la prevención de la tortura que le permitan ofrecer garantías de imparcialidad e independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que acrediten no incurrir en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley N° 8.024.

Las postulaciones deberán contener los datos personales del postulante (nombre, dirección, teléfonos, correo electrónico), el currículum vitae con nombre, número de documento nacional de identidad y referencias laborales, fotocopia del documento nacional de identidad, ambos lados. Certificado de antecedentes que acredite que el/la postulante no tenga causales de inhabilidad o suspensión para ejercer el cargo. Declaración jurada simple de tener salud compatible con el cargo. Declaración jurada simple que acredite no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito; no estar inhabilitado judicialmente. Declaración jurada simple que indique no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria. Acreditación de experiencia directa en sector privado, y/o sector público en prevención de la tortura, mediante la certificación correspondiente, si existiere (requisito no excluyente). Será de exclusiva responsabilidad del postulante la entrega de la documentación exigida dentro del plazo. Se podrá verificar la autenticidad de los documentos que presenten los postulantes y, si se estima conveniente, se podrá requerir mayores antecedentes y referencias. Si se comprueba falsedad en alguno de ellos, el postulante será eliminado inmediatamente del concurso.

Dr. Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100009643
Fechas de publicación: 06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100079956

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA INTEGRAR EL OBSERVATORIO PROVINCIAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CREADO POR LEY N° 7.863.

Las postulaciones se recibirán en el Sector Mesa General de Entradas de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sito en calle Mitre N° 550 –planta baja – de la ciudad de Salta, hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive, en el horario de 09:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

Requisitos: los/as postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Currículum vitae con nombre, número de documento nacional de identidad y referencias laborales, fotocopia del documento nacional de Identidad, ambos lados.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Poseer acreditada trayectoria y formación en derechos de género e investigación social, acompañar documentación pertinente.

Dr. Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100009642
Fechas de publicación: 06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100079955



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20.953 Y OTROS – ARCHIVO**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer la publicación de los cateos que a continuación se detallan previstos por el art. 29 del Código de Procedimiento Minero a los fines y efectos de su archivo.

Expte. N°	Departamento
20.953	Los Andes
20.952	Los Andes
22.055	Los Andes
22.328	Los Andes
21.174	Los Andes
22.327	Los Andes
19.399	San Carlos

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009645
Fechas de publicación: 07/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100079968

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.892 Y OTROS – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer la publicación de los cateos que a continuación se detallan previstos por el art. 29 del Código de Procedimiento Minero a los fines y efectos de su archivo.

Expte. N°	Departamento
21.892	Gral. Güemes
21.926	Rosario de Lerma
21.927	Rosario de Lerma
22.050	Los Andes
22.051	Los Andes
22.907	La Poma

Publicar por una sola vez.

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009644
Fechas de publicación: 07/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100079967

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO SALA VI**
JOSÉ MARTÍN CARO – CAUSA JUI N° 159968/20

...“Salta, 22 de Mayo de 2020. AUTOS Y VISTA:.. CONSIDERANDO:... **FALLA: I. CONDENAR a JOSÉ MARTÍN CARO**, Prontuario Policial N° 549.400 Sección RP; DNI N° 34.066.980, nacido en Salta Capital el 15/06/87, hijo de Cristina del Valle Caro (v) y José Martín Porcel (v), domiciliado en Manzana 200, Sección C, Casa 29, barrio Norte Grande de esta ciudad a la **PENA de SEIS AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por considerarlo autor materialmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL** en perjuicio de V.I.B., de conformidad a lo dispuesto por los arts. 119, tercer párrafo, 45, 12, 19, 29 inc. 3, 40 y 41 del Código Penal, **ORDENANDO** que sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1. **II. ORDENAR** se practique un examen psicofísico por el Servicio Médico Forense del Poder Judicial, la toma de muestra fotográfica y la realización del examen genético al condenado JOSÉ MARTÍN CARO y su posterior inscripción en el Banco de Datos Genéticos Provincial previsto en la Ley N° 7.775, Decreto Reglamentario N° 734/16, art. 9° del Anexo y Acordadas de la Corte de Justicia N° 12.481 y 12.641 y en el Banco de Datos Genéticos Nacional de conformidad al art. 2° de la Ley N° 26.879, que se llevará a cabo, una vez: firme la presente. **III. COMUNICAR** a la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) lo resuelto, remitiendo copia de la sentencia, del examen psicofísico, un juego de huellas digitales y de la información requerida en la normativa citada, a fin de que complete el trámite allí previsto y solicite el comparendo del condenado a los fines dispuestos en el punto anterior y deberá notificar a la autoridad de aplicación, en este caso, el Ministerio de Derechos Humanos y Justicia. **IV. DAR** por cumplida la consulta a la denunciante Sra. Paola Romina Ivana Ruiz acerca de si desea ser informada oportunamente de los planteos que pueda efectuar el condenado para acceder a algún beneficio, conforme lo establece la Ley N° 27.375 modificatoria de la Ley N° 24.660 de “Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad”, tal como surge del acta respectiva y que se remitirá al Juez de Ejecución oportunamente. **V. TENER** por renunciado por las partes a los plazos legales, mediante manifestación expresa que consta en el acta y conforme a lo dispuesto en el art. 218 CPP quedando firme la sentencia a partir del día de la fecha. **VI. ORDENAR** que por Secretaría se confeccione el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 573 del CPP. **VII. OFÍCIESE** y remítase a la Alcaldía General y adelántese vía correo electrónico o whatsapp con copia de la parte resolutive, a fin de que entreguen una copia al condenado y labren un acta dejando debida constancia, debiendo remitirla al tribunal. **VIII. REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, OFÍCIESE y CÚMPLASE**. “Fdo.: Dra. Mónica A. Mukdsi – Jueza, ante mi Dra. María Carolina Mosca – Secretaria”.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El 17 de julio de 2025.

SALTA, 01 de Julio de 2020.

Mónica A. Mukdsi, JUEZA VOCAL N° 2 – Dr. Javier Dario Paz Soto, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009648
Fechas de publicación: 07/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100079974

SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: "**ZEITUNE, MARCOS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 679.296/19**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión ya sea como los herederos y acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 20 de Junio de 2020.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002762
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079985

El Dr. Claudio J. Fernández Viera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Malvido Chequín, en los autos caratulados: "**ARGAÑARAZ, EDGARDO JOSÉ ANTONIO, LE N° 6.948.761 POR SUCESORIO – EXPTE. N° 672.980/19**". Ordenar la publicación de edictos durante un 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de octubre de 2019. Dra. Victoria Malvido Chequín, Secretaria.

SALTA, 26 de Junio de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA.

Factura de contado: 0011 – 00002756
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079976

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: "**GOMEZ MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 648.160/18**", ha resuelto: ordenar la publicación durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 de Junio de 2020.

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002754

Fechas de publicación: 07/07/2020, 08/07/2020, 13/07/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100079971

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación; Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "**MASIE, ANGELA SILVIA POR SUCESIÓN AN INTESTATO – EXPTE. N° 647721/18**", ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 17 de septiembre de 2019. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza; Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.
SALTA, 24 de Septiembre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001976

Fechas de publicación: 07/07/2020

Sin cargo

OP N°: 400014840

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, FRANCISCA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 692450/19**". Ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. María del Milagro Lee Arias, Secretaria.
SALTA, 19 de Junio de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000680

Fechas de publicación: 07/07/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400014839

El Doctor Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en autos: "**RIOS, MARIA**"

ESTHER; POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPEDIENTE N° 684719/19”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) durante tres días.
SALTA, 12 de Mayo de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000679
Fechas de publicación: 06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400014837

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación del distrito judicial Centro, Secretaría del Dr. Gonzalo F. Harris, en los autos caratulados: **"MAMANÍ, FELIPE C/SOCIEDAD DE OBREROS LADRILLEROS S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPEDIENTE N° 136.155/05"**, dispone el traslado de la demanda mediante edictos. La resolución que así lo ordena dispone: I. Atento a lo solicitado y en virtud de lo dispuesto por el art. 331 del CPCC, téngase por ampliada la demanda. II. Córrese traslado en los términos dispuestos por el art. 343 del CPCC, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial; y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 3 (tres) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que le represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPCC). Fdo.: Dr. Gonzalo F. Harris; Secretario.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002747
Fechas de publicación: 07/07/2020, 08/07/2020, 13/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079959

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"CALVI, SEBASTIAN ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP –693501/19"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los efectos hacer conocer las nuevas fechas: 1) **FIJAR el día 20 de agosto de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 2) **FIJAR el día 01 de octubre de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 3) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 16 de noviembre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ).
SALTA, 25 de Junio de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001452

Fechas de publicación: 02/07/2020, 03/07/2020, 06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079906



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**CARABAJAL MIGUEL ANGEL SRL**

Por instrumento privado, de fecha 09 de marzo de 2020 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada CARABAJAL MIGUEL ÁNGEL SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Antártida Argentina N° 255 – barrio Patrón Costas, de la ciudad Hipólito Yrigoyen, provincia de Salta.

Socios: Miguel Angel Carabajal, argentino, DNI N° 18.417.197 , CUIT/L N° 20-18417197-0, de 52 años de edad, nacido el 15 de agosto de 1967, comerciante, soltero, domiciliado en calle Antártida Argentina N° 255 – barrio Patrón Costas, de la ciudad de Hipólito Yrigoyen , Dpto. Orán, provincia de Salta; y María Valeria Martínez, argentina, DNI N° 27.252.562, CUIT/L N° 27-27252562-0, de 40 años de edad, nacida el 27 de abril de 1979, comerciante, soltera, domiciliada en calle Antártida Argentina N° 255 – barrio Patrón Costas, de la ciudad de Hipólito Yrigoyen, Dpto. Orán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 25 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: 1) Lavadero manual de automóviles; 2) Mantenimiento de espacios verdes, parques, jardines; 3) Recolección de residuos; 4) Alquiler de equipos viales; 5) Venta al por menor en polirubros (kiosco); 6) Construcción obras civiles.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas, de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de la siguiente forma: sesenta (60) cuotas son suscriptas por el socio Miguel Ángel Carabajal; y cuarenta (40) cuotas son suscriptas por el socio María Valeria Martínez. La integración del capital suscripto se realiza de la siguiente manera: el socio Miguel Ángel Carabajal integra en este acto la suma de trescientos mil pesos con 00/100 centavos (\$ 300.000,00) en efectivo; y el socio María Valeria Martínez integra en este acto la suma de doscientos mil con 00/100 centavos (\$ 200.000,00). La integración que realizan los socios en este acto representa el 25 % del capital suscripto.

Administración: la administración, uso de la firma social, y representación legal, será ejercida por un socio, quien actuará en carácter de socio gerente, con mandato por tres Ejercicios, pudiendo ser reelecto por igual plazo por decisión adoptada en reunión de socios por el voto de la mayoría, en tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto – Ley N° 5.965/63.

Administradores: se designa como gerente de la citada sociedad al socio Miguel Ángel Carabajal DNI N° 18.417.197, quien actuará en carácter de socio gerente y constituye domicilio especial en calle Antártida Argentina N° 255 – barrio Patrón Costas de la ciudad Hipólito Yrigoyen, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio Social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00002759
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 770.00

ASAMBLEAS COMERCIALES**CENESA SA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 28 de julio de 2020 a las 12:00 horas, en la sede social, sita en calle Zabala N° 432 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, planillas anexas y notas de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31/12/2019.
- 3) Aprobación de la gestión y asignación de honorarios del Directorio.
- 4) Designación de autoridades.
- 5) Modificación del Estatuto de la sociedad: prescindencia de la Sindicatura.
- 6) Situación de las utilidades líquidas y realizadas del Ejercicio 2019 según la normativa vigente.

Publíquese en Boletín Oficial los días 6/7/8/9/10 de julio de 2020.

El Directorio

Dr. Carlos Alberto Gianzanti, PRESIDENTE – Nicolás Gianzanti, VICE PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00002757
Fechas de publicación: 06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020, 13/07/2020, 14/07/2020
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100079977

CLÍNICA CRUZ AZUL SA

Por disposición del Directorio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la LGS), convocase a los señores accionistas de Clínica Cruz Azul SA (la Sociedad) a **Asamblea General Ordinaria** (la AGO) que se celebrará, el lunes 27/07/2020 a horas 12:00 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, en calle Alberdi N° 359 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO conjuntamente con el señor Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Distribución de Ganancias y demás documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la LGS, correspondientes al Ejercicio número 35 cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración y resolución sobre el destino del resultado del Ejercicio número 35 cerrado

el 31 de diciembre de 2019.

- 4) Consideración y resolución sobre la gestión de los señores miembros del Directorio.
- 5) Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los señores miembros del Directorio.
- 6) Consideración y resolución sobre la fijación del número de directores y designación de miembros titulares y suplentes.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que a los fines de cumplimentar con lo normado por el artículo 238 de la LGS- para concurrir a la AGO: (i) deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia a la sede administrativa de la sociedad sita en calle Alberdi N° 359 de esta ciudad, en cualquier día hábil de 09:00 a 17:00 horas y hasta el lunes 20/07/2020, inclusive, (ii) deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la AGO, a los fines de su acreditación y firma en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales.

Sr. Luis Manuel Abdo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002731

Fechas de publicación: 06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020, 13/07/2020, 14/07/2020

Importe: \$ 2,275.00

OP N°: 100079935

PLANTACIONES CATAMARCA SA

Convoquese a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** de accionistas para el día 31 de julio de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria, en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3890, Salta Capital, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley N° 22.903 correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2018 y Ejercicio Económico el 31 diciembre 2019.
- 5) Consideración del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2018 y Ejercicio Económico el 31 diciembre 2019.
- 6) Remuneración del directorio.
- 7) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación del síndico.
- 8) Fijación del número y elección de titulares de Directores por el término de tres Ejercicios.
- 9) Designación de síndicos titulares y suplentes por el término de un Ejercicio.

Nota: depósito de las acciones: los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.

El Directorio.

Luis Mario Gorjón, PRESIDENTE**Factura de contado:** 0011 - 00002716
Fechas de publicación: 02/07/2020, 03/07/2020, 06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100079888

AVISOS COMERCIALES**CONDORYACU SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de reunión de socios N° 9, de fecha 26 de agosto del año 2019 a través del Acta N° 9 se resuelve el siguiente punto: 1) Designar como Socio Gerente: al Sr. Héctor Félix Vittone DNI N° 4.406.544, CUIL N° 20-04406544-5 de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con domicilio especial en calle Las Heras N° 1455 en la jurisdicción de la provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**Factura de contado:** 0011 - 00002758
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079979

CACTUS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión socios de CACTUS SRL de fecha 24 de febrero de 2020, certificada notarialmente el 10//06/2020, los socios resolvieron: modificar la fecha de cierre de balance y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 10 del contrato social de la siguiente manera ***“Cláusula Décima: Balances: El cierre del Ejercicio se efectuará el día treinta y uno de octubre de cada año. A tal fecha confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales y profesionales correspondientes, los que se pondrán a consideración de los socios para su aprobación en forma expresa. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del Capital Social”.***

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**Factura de contado:** 0011 - 00002752
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079966

LTF CEREALES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y NUEVA SEDE SOCIAL

Mediante Asamblea General Ordinaria N° 2 del 15 de abril de 2019, los accionistas resolvieron por unanimidad renovar las autoridades por el período de tres años quedando establecido de la siguiente manera: i) Director Titular y Presidente: Marcos Juan Casanegra, DNI N° 30.295.767; ii) Director Suplente: Guillermo Nicolás Salimei, DNI N° 92.536.282, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 857, oficina 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Por otro lado, mediante Acta de Directorio N° 5 de fecha 23 de octubre de 2019, los miembros del Directorio resolvieron la modificación del domicilio de la sede social a calle 20 de Febrero N° 857, oficinas 2 y 3 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00002748
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079960

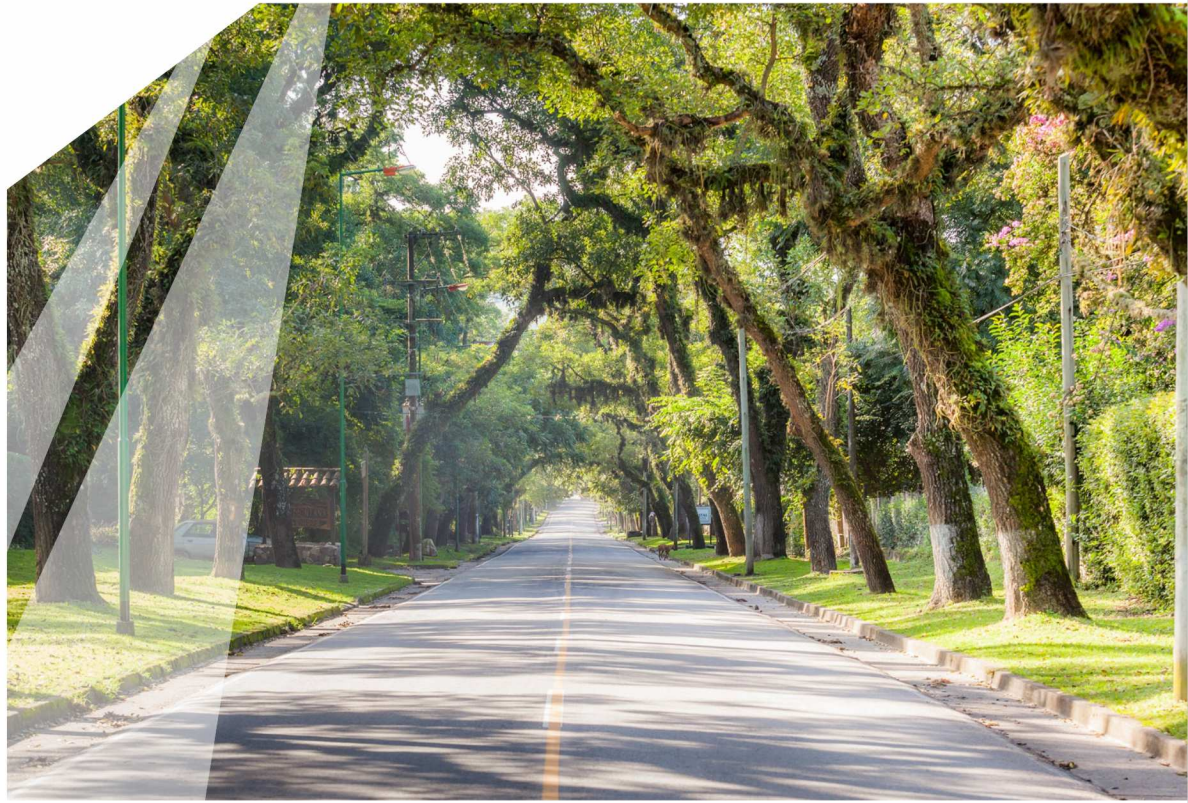
ESTADOS CONTABLES**EJERCICIOS 2015–2016–2017–2018**
SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO
TREN A LAS NUBES SOCIEDAD DEL ESTADO

Estados Contables de los Ejercicios Finalizados el 31 de diciembre de 2015; 31 de diciembre de 2016; 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2018.

Cha Usandivaras, DIRECTOR TITULAR

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 – 00001464
Fechas de publicación: 07/07/2020
Importe: \$ 33,957.00
OP N°: 100079987



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES**EL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA**

El Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, convoca a **Asamblea Anual Ordinaria**, para el martes 04 de agosto de 2020 a horas 18:00 en la sede institucional, sita en calle Buenos Aires N° 631 de la ciudad de Salta, a celebrarse por plataforma virtual zoom, según Resolución autorizada N° 11/2020 de Inspección General de Justicia de la Nación, a los efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de 2 (dos) profesionales matriculados para firmar el Acta.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 20 cerrado el 31 de diciembre de 2019.
3. Informe de la Comisión Fiscalizadora.

Nut. María Isabel Loza de Chavez, PRESIDENTA – Lic. Marta Susana López, VICE PRESIDENTA – Lic. Virginia Pamparana, VOCAL 1° – Lic. Fabiana Lorena Lobo, TESORERA – María Alejandra Booth, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002744
Fechas de publicación: 06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079953

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 914.742,25
Recaudación del día: 06/07/2020	\$ 13.375,00
Total recaudado a la fecha	\$ 928.117,25

Fechas de publicación: 07/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080023

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 81.565,00
Recaudación del día: 6/7/2020	\$ 1.225,00
Total recaudado a la fecha	\$ 82.790,00

Fechas de publicación: 07/07/2020
Sin cargo
OP N°: 400014847

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

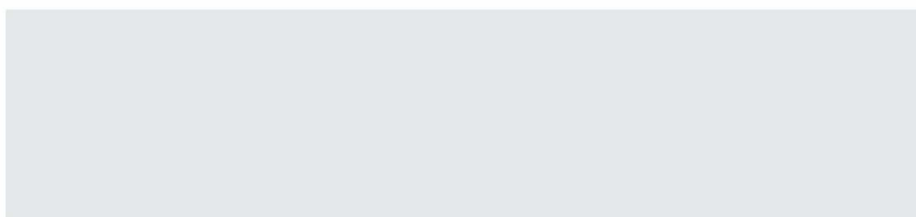
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar